

REF.: MODIFICA NORMA DE CARÁCTER GENERAL № 74 DE 1997, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

Santiago, 2 4 ENE 2005

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 177

Para todas las sociedades que administran fondos de inversión

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, modifica la Norma de Carácter General Nº 74 del 16 de mayo de 1997, en los siguientes términos:

Sustitúyase el numeral 6.-, por el que se presenta a continuación:

"6.-Moneda de valorización y conversión a la moneda en que el fondo lleva su contabilidad

La valorización de los valores que mantengan en su cartera los fondos, deberá realizarse en la moneda en la cual estén expresados los mismos.

En razón de lo anterior, aquellos fondos que lleven su contabilidad en pesos chilenos, deberán convertir a moneda nacional, el monto correspondiente a la valorización de los valores expresados en una moneda distinta. Por su parte, los fondos que contemplen en sus reglamentos internos la contabilización en una determinada moneda extranjera, deberán convertir a esa moneda, el monto de la valorización de los valores expresados en una moneda distinta.

La conversión a la moneda en que el fondo lleva su contabilidad, se hará empleando el valor del tipo de cambio calculado en función de las operaciones cambiarias realizadas durante el mismo día de la conversión, y que será proporcionado ese día por el Banco Central de Chile y publicado por dicho Organismo el día hábil siguiente en el Diario Oficial.

En el evento que el Banco Central de Chile no proporcione durante el día de la conversión, la información referida en el párrafo anterior, ésta se efectuará utilizando el valor del tipo de cambio publicado ese día por el Organismo Emisor, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Nº 18.840 de 1989.".

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21



VIGENCIA

Las instrucciones impartidas en la presente norma de carácter general rigen a contar de esta fecha.

ALEJANDRO FERREIRO SUPERINTENDENTE